

Boletín



Oficial

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 288

Sábado 27 de Diciembre

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 348, correspondiente al día 14 de Diciembre de 1941, se publica la siguiente disposición:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 10 de Diciembre de 1941, acordada en Consejo de Ministros, por la que se dictan determinadas normas aclaratorias de algunos de los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas en relación con las situaciones jurídicas creadas por la Ley de 23 de Septiembre de 1939, derogatoria de la de divorcio.

Ilmo. Sr.: Derogadas las Leyes de 2 de Marzo y 28 de Junio de 1932 sobre divorcio y matrimonio civil, por la de 12 de Marzo de 1938 y 23 de Septiembre de 1939, se mantienen, no obstante, en régimen de derecho transitorio, situaciones diversas que, en orden a los derechos pasivos causados por los funcionarios públicos, no pudo prever el Estatuto en vigor. Precisa, pues, dentro de los principios fundamentales de éste, dictar determinadas normas aclaratorias de algunos de sus preceptos; y por ello,

La Presidencia del Gobierno, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Primero. — La mujer divorciada durante la vigencia de la Ley de 2 de Marzo de 1932, carece de derecho a pensión de viudedad, a no ser que, con arreglo a las Leyes de 23 de Septiembre y 26 de Octubre de 1939 se haya declarado o se declare la nulidad de la sentencia de divorcio y, en su caso, la disolución de la unión civil contraída con posterioridad a éste.

Mientras la aludida unión civil subsista, por no haberse dictado la declaración judicial a que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley de 23 de Septiembre de 1939, los derechos reconocidos a la viuda por el artículo 32 del Estatuto de Clases Pasivas corresponderán a la mujer con la que el causante hubiera contraído dicha unión.

En los casos en que, como consecuencia de la declaración judicial de nulidad de divorcio o disolución de la unión civil, variara el beneficiario de la pensión o la participacion

de los llamados a su disfrute, se aplicará el artículo 28 de Clases Pasivas de 21 de Noviembre de 1927 sobre la fecha de arranque de los respectivos derechos.

Segundo. — Los hijos de mujer divorciada que no haya ejercitado la acción de nulidad permitida por las Leyes de 23 de Septiembre y 26 de Octubre 1939, tendrán aptitud legal con arreglo a los artículos 82, 83 y 84 del Estatuto de Clases Pasivas, para adquirir y disfrutar pensión de orfandad, aun en vida de la madre.

Cuando concurren con la viuda hijos del causante habidos en distintos matrimonios, o se trate solamente de pensiones de orfandad, por fallecimientos o ulteriores nupcias de aquélla se aplicarán los citados artículos del Estatuto, en relación con lo prevenido en la presente Orden.

Tercero. — La declaración de nulidad contenida en el artículo tercero de la Ley de 12 de Marzo de 1938 respecto a los matrimonios civiles a que el mismo se refiere y la disolución de las uniones civiles a que se contrae la disposición transitoria segunda de la Ley de 23 de Septiembre de 1939 no afectan a los derechos pasivos reconocidos a los huérfanos por el Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Cuarto. — La existencia de mujer divorciada sin derecho a pensión no será obstáculo a la concesión de pensión, en su caso, a la madre del causante a tenor del artículo 87 del Estatuto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de Diciembre de 1941.
—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas. 4548

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aque-

llos términos municipales, sin delfio conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 27 de Diciembre de 1941. — El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

VILLAR DE PLASENCIA

Señas de los semovientes

Una erala castaña, orejisana, sin hierro ni señal alguna.
(2.80 pstas.) 3988

Administración de Rentas Públicas

GREMIO DE ABOGADOS

Fijadas por la Junta del Gremio de Abogados de esta Capital, las cuotas que, conforme a las categorías establecidas por la Junta en sesión celebrada el día 5 del mes actual, corresponde satisfacer a cada uno por Contribución Industrial, en el próximo ejercicio de 1942, se relacionan a continuación las asignadas a los profesionales componentes del indicado Gremio.

Primera categoría

	Pstas.	Cts.
D. Luis Bardají López...	1.170	00
D. Adolfo Díaz Ambrosio...	1.170	00
D. Francisco Belmonte Romero	1.170	00
D. Mateo Congosto	1.170	00
D. Manuel Jiménez Cieza	1.170	00
D. Victor L. Meréndez Rubio	1.170	00
D. Cirilo Tornos Lafite	1.170	00

Segunda categoría

D. Eduardo Zamora Ramón	1.025	00
D. Augusto Pérez Coca	1.025	00

Pstas. Cts.

D. Joaquín Carta Roca y Dorda	1.025	00
D. Luis Pérez Córdoba	1.025	00
D. Juan Zancada del Río	1.025	00
D. Tomás Murillo Iglesias	1.025	00
D. Armando Galindo Moreno	1.025	00
D. Marcelino González Habas	1.025	00
D. Guillermo Noga es Alvarez	1.025	00
D. Cesáreo Gutiérrez Santos	1.025	00
D. Juan Antonio Varona Vereza	1.025	00
D. Fernando Fragozo	1.025	00
D. Francisco Plaza de la Peña	1.025	00
Tercera categoría		
D. Ramiro Alegre Garcés	869	00
D. Luis Grande Baudeson	869	00
D. Arturo Aranguren M. f. sut	869	00
D. Domingo Martín Javato	869	00
D. Diego Rosado Mayoralgo	869	00
D. Oscar Madrigal Tapióles	869	00
D. José Alfonso Martínez	869	00
D. Fernando Alvarez Guerra	869	00
D. Felipe Urbarri Mateos	869	00
D. José Muñillo Iglesias	869	00

Cuarta categoría

D. Emilio Herrero Esteban	699	00
D. Alfredo Sánchez Arévalo	699	00
D. Moisés González Avila	699	00
D. Fernando Vega Bermejo	699	00
D. Amadeo Enriquez González	699	00
Quinta categoría		
D. Felipe Alvarez Urbarri	500	07
D. Julio Rosado Delgado	500	07
D. Luis Alvarez Urbarri	500	07
D. Angel Campillo Iglesias	500	07
D. Martín Palomino Mejías	500	07
D. Manuel García Tomé	500	07
D. Miguel Chavez Campo	500	06
D. Fernando Enriquez González	500	07

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que sirva de notificación en forma a dichos señores Abogados, advirtiéndoles que durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el sexto al en que aparezca este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL, podrán interponer ante la Segunda Junta Gremial, las alegaciones de agravios que crean procedentes y a cuyo efecto se ha-



ta expuesto el presente repartimiento en el Negociado correspondiente de esta Administración de Rentas Públicas.

Cáceres, 23 de Diciembre de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas-Presidente, Francisco J. Mayoral.

4697

Juzgados

TRUJILLO

Don Constantino Solís Gil, Accidental Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que el día 2 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública, para la enajenación de los bienes que después se reseñarán, embargados al vecino de Tofrejón el Rubio, Felicísimo Fernández Albarrán, para el pago de las costas del sumario seguido en su contra con el número diecisiete de mil novecientos cuarenta, por el delito de estafa.

Se advierte a los licitadores que la finca carece de título; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trujillo a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Constantino Solís.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

Bienes embargados

Una casa sita en el pueblo de Tofrejón el Rubio, en la calle de Gabriel y Galán, de planta baja; que linda por la derecha entrando, con otra de Plácido Reyes Sánchez; izquierda, con otra de Doroteo Rosas Muñoz, y espalda, Barrio de Castejón. Tasada pericialmente en DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

(47 ptas.)

4698

HERVAS

Apellidos y nombre del citado

Sánchez Bravo, Francisco (a) Casaca, de 50 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Mestas (Ladrillar), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hervás, a ser oído en el sumario que se instruye con el número 106 de 1941, por incendio, apercibiéndole de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hervás a 22 de Diciembre de 1941.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

4696

GARROVILLAS

Don Felipe Durán Fernández, Letrado, accidental Juez de Primera Instancia de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que el día 6 de Febrero próximo, hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública su-

basta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación de la participación de finca urbana que después se dirá, embargada como de la propiedad del sancionado Antonio Marco Barco, con residencia en Grimaldo para hacer efectiva la multa de 1.000 pesetas, impuesta al mismo por la Fiscalía Provincial de Tasas de esta provincia.

Bienes objeto de subasta

Tercera parte indivisa de la casa número 42 del pueblo de Casas de Millán y su calle de Tebas; que linda por derecha entrando, con cuadra de herederos de Ricardo Orados: izquierda, con casa de Manuel Barco, y espalda de Nicolás Cerro, tasada en 666 pesetas.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación con la rebaja antes indicada y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja de referencia y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Garrovillas, 4 de Diciembre de 1941.—Felipe Durán.—El Secretario accidental, Martín Durán.

4678

TRUJILLO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en cumplimiento a carta-orden de la superioridad dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 55 de 1936, por delito de infracción de la Ley de caza, contra el procesado Juan Manuel Paz Torres, natural y vecino de Jaraicejo, cuya actual paradero se desconoce, por medio de la presente se le cita de comparecencia ante la Audiencia Provincial de Cáceres, los días 3 y 4 de Enero próximo y hora de las diez y media de su mañana, a fin de que asista a las sesiones del juicio oral, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa, será reducido a prisión.

Y para que le sirva de citación, cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha, expido la presente en Trujillo, 23 de Diciembre de 1941.—Vicente Losada.

4699

Alcaldías

LA CUMBRE

Edicto

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó la designación de los vocales natos de la Comisión de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades del próximo año 1942, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte Real

Don Matías Casero Castro, por riqueza Rústica.

Don Baltasar Castro Casero, por Urbana.

Don Miguel Arias Sánchez, por Industrial.

Parte Personal

Don Rafael Castro Casero, por riqueza Rústica.

Don Francisco Redondo Delgado, por Urbana.

Don Miguel Rodríguez Redondo, por Industrial.

Don Luciano Redondo Casero,

por la Delegación Sindical Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, a contar desde la fecha de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán las reclamaciones que contra dichas designaciones se estimen pertinentes.

La Cumbre a 23 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Adelino Grande.

4711

NAVALMORAL DE LA MATA

Anuncio

Formado por esta Alcaldía la Matrícula Industrial y Padrón de Patentes de Automóviles para el año de 1942, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Navalmoral de la Mata a 24 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, José Cámara.

4715

RIOLOBOS

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 15 del actual, los presupuestos ordinarios para el año 1942 y las ordenanzas municipales, quedan expuestos al público los citados documentos en la Secretaría de este Municipio, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 300 y siguientes del Estatuto Municipal, pasados éstos pueden formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, en el plazo de otros quince días, a la terminación de referida exposición.

Riolobos a 23 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Eleuterio L. Izquierdo.

3709

CACERES

Anuncio

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno en sesiones extraordinarias que respectivamente celebraron en el día de ayer, el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el venidero año de 1942, así como una transferencia de crédito, se exponen al público, uno y otra, en cumplimiento de lo que determina el Estatuto, para oír reclamaciones, por término de quince días.

Cáceres a 24 de Diciembre de 1941.—El Alcalde accidental, José Montes.

4706

GARGUERA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1942 y las Ordenanzas de exacciones municipales, quedan expuestos al público dichos documentos, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, a efecto de reclamación y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 300 y 322 del Estatuto Municipal.

Garguera a 20 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Francisco Pérez.

4703

NAVALMORAL DE LA MATA

Repartimiento General de Utilidades

Terminado por las Comisiones de Evaluación y Junta General el Repartimiento General de Utilidades de este municipio, correspondiente al año 1940, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y tres días más, se produzcan las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Navalmoral de la Mata a 22 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, José Cámara.

4685

CORIA

Matrícula de Industrial y de Comercio y Patente Nacional de Automóviles para el ejercicio de 1942

Confeccionados expresados documentos contributivos de este término para el año expresado, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de la presentación de reclamaciones.

Coria a 22 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Francisco Lomo.

4676

BELVIS DE MONROY

Ordenanzas de arbitrios

Formadas por el Ayuntamiento de esta villa las ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas del Municipio, sobre el consumo de las bebidas espirituosas y alcohólicas y del Repartimiento general sobre las utilidades del término para el próximo año de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas por todos los vecinos y contribuyentes de esta villa, y presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Belvis de Monroy, 16 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Cecilio Rufo.

4643

GUADALUPE

Edicto

Repartimiento General de Utilidades del 1941

Terminada la confección del Repartimiento General de Utilidades del año corriente, queda expuesto al público por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más, pueden los contribuyentes comprendidos en él, presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando a la misma los documentos justificativos, sin cuyo requisito no se tendrá en cuenta reclamación alguna.

Guadalupe, 10 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, L. López Cordeiro.

4656